

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
  
DOCUMENTO DISTRIBUIDO -22 FEB 2019  
EL SALVADOR

+++++Nosotros, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,**  
+++++  
+++++  
+++++; actuando en nombre y representación en mi  
calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL  
RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de  
Identificación Tributaria +++++,  
calidad que compruebo por medio de, **a) Acuerdo numero Ciento cincuenta y cuatro,** de  
fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo  
Numero Doscientos diecinueve,** publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos  
cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil  
dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil  
diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de  
Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a  
partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud,  
registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea  
de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno  
nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con  
Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud,  
publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el  
día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene  
carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para  
representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley  
de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece  
que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o  
autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece  
que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado  
para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo  
sucesivo del presente Instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"**; y por otra parte  
**FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA,**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

+++++, que en el presente contrato me denominare **"EL CONTRATISTA"**; actuando en mi calidad de Director Vicepresidente y por tanto Representante Legal, de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S. A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria ++++++, personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad e incorporación integra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notaria MONICA ZORAIDA MOLINA, la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente la sociedad; de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, de la Junta Directiva, Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, al Número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades; y b) Credencial de elección de Junta Directiva, de fecha quince de diciembre de dos mil quince. Punto número cinco, de la que consta que fui elegido como Director Propietario Vicepresidente, para un periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción del documento en el Registro respectivo, documento inscrito al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
 Licitación Pública N°2/2019  
 Resolución de Adjudicación N°5/2019  
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
 Fondo General

REGLON	CATALOGO ONU	CATALOGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
<b>REACTIVOS SIN EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA</b>							
58	12170000	30102332	EOSINA AZUL DE METILENO, SEGÚN WRIGHT (C32H27N3O5BR4), CALIDAD ANALITICA, FRASCO 25 GRAMOS, PROTEGIDO DE LA LUZ <b>OFRECEN:</b> TINCION DE WRIGHT PARA MICROSCOPIA EOSINA AZUL DE METILENO No. CAS-(68988-92-1) (TINTE ROMANOWSKY) PARA TINCION DE FROTIS SANGUINEOS, DE MEDULA OSEA SEGÚN WRIGHT. CODIGO FABRICANTE: 7744.2, PRESENTACION FRASCO DE 25 GRAMOS, MARCA CARL ROTH, ORIGEN ALEMANIA, VTO. 12 MESES.	5	C/U	\$64.50	\$322.50
61	41116130	30103855	SUPLEMENTO PARA ENRIQUECIMIENTO DE BACTERIAS FASTIDIOSAS, FRASCO (2-10) MILILITROS, CON DILUYENTE <b>OFRECEN:</b> VITOX PLUS DILUENT 2X5 VIALES PARA 500 ML. DE MEDIO, CAJA DE 10 VIALES: 5 VIALES DE SUPLEMENTO VITOX + 5 VIALES DE FLUIDOS DE REHIDRATACION CODIGO FABRICANTE SR0090A, PRESENTACION CAJA X 10 VIALES QUE SE RECONSTITUYEN PARA FORMAR 5 UNIDADES, MARCA OXOID/THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN INGLATERRA, VENCIMIENTO 12 MESES	16	C/U	\$13.20	\$211.20
62	41116019	30104360	AGAR DE TRIPTICASA DE SOYA, FRASCO 500 GRAMOS <b>OFRECEN:</b> AGAR TRIPTONA SOYA MEDIO DE PROPOSITO GENERAL PARA EL CRECIMIENTO DE VARIEDAD DE ORGANISMOS, CUMPLE CON FORMULA ESCIFICADA EN EP/USP/JP/BP, CODIGO FABRICANTE: CM0131, PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA OXOID/THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN INGLATERRA, VENCIMIENTO 18 MESES	14	C/U	\$47.46	\$664.44
63	41116019	30104180	AGAR, FRASCO MAC CONKEY 500 GRAMOS <b>OFRECEN:</b> MACCONKEY AGAR No.3 MEDIO SELECTIVO QUE PROPORCIONA UNA EXCELENTE DIFERENCIACION ENTRE FERMENTADORES Y NO FERMENTADORES DE LACTOSA CON INHIBICION DE COCOS GRAMPOSITIVOS, CODIGO FABRICANTES: CM0115, PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA OXOID/THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN INGLATERRA,	20	C/U	\$56.11	\$1,122.20



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
 Licitación Pública N°2/2019  
 Resolución de Adjudicación N°5/2019  
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
 Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
 del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
 Fondo General

			VENCIMIENTO 18 MESES				
64	41116019	30104240	AGAR MÜELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS. <b>OFRECEN:</b> AGAR MUELLER HINTON CONFORME A LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIO EMPLEADOS EN ANTIBIOGRAMAS M6-A2 DE CLSI, CODIGO FABRICANTE: CM0337, PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA OXOID/THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN INGLATERRA, VENCIMIENTO 18 MESES	2	C/U	\$59.35	\$118.70
68	41116019	30104420	BASE DE AGAR GC, FRASCO 500 GRS <b>OFRECEN:</b> AGAR BASE GC CODIGO FABRICANTE: CM0367, PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA OXOID/THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN INGLATERRA, VENCIMIENTO 18 MESES	3	C/U	\$62.50	\$187.50
69	41116019	30103365	HEMOGLOBINA EN POLVO, FRASCO 500 GRS. <b>OFRECEN:</b> HEMOGLOBINA EN POLVO CODIGO FABRICANTE: LP0053C, PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA OXOID/THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN INGLATERRA, VENCIMIENTO 18 MESES	1	C/U	\$128.59	\$128.59
70	41116019	30104692	MEDIO DE TRANSPORTE STUART, FRASCO 500 GRAMOS. <b>OFRECEN:</b> MEDIO DE TRANSPORTE STUART MODIFICADO, MEDIO DE TRANSPORTE SEMISOLIDO Y NO NUTRITIVO, CODIGO FABRICANTE CM0111, PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA OXOID/THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN INGLATERRA, VENCIMIENTO 18 MESES	1	C/U	\$199.82	\$199.82
109	41122108	30502042	ASA DE INOCULACION DE PLATINO-IRIDIO O PLATINO-RODHUM, GAUGE 26, CALIBRADA A 10 MICROLITROS, (0.01 MILILITROS), DIAMETRO 3 MILIMETROS, LARGO 70 MILIMETROS. <b>OFRECEN:</b> ASA DE INOCULACION, CALIBRADA (0.01 UL) 1/100, DE NICROMO TRENZADO, SIN MANGO CODIGO FABRICANTE: R503630, PRESENTACION UNIDAD, MARCA REMEL/THERMO SCIENTIFIC, ORIGEN INGLATERRA/USA, VENCIMIENTO S/V	12	C/U	\$87.76	\$1,053.12
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO US \$ 4,008.07</b>							

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N°2/2019**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N°2/2019** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación **N°5/2019** **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL OCHO DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,008.07)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** Nombre genérico del producto. Nombre comercial del producto. Presentación. Cantidad del producto en el envase (donde aplique) Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Nombre del fabricante y País de Origen Otras indicaciones del fabricante. Condiciones de manejo y Almacenamiento. Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:**

EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo deberá venir debidamente Identificado con: • Numero de Renglón • Numero de Contrato • Numero de Licitación • Descripción del Producto según Contrato • Producto para uso exclusivo del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES**: El Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte las Administradoras de Contrato. Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y/o Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y las Administradoras de Contrato notificarán la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre /Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, las Administradoras de contrato/Jefe del Almacén, notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El vencimiento del producto, debe ser conforme al detalle siguiente:

<b>REGLONES</b>	<b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO</b>
58,61,62,63,64,68,69,70	2 AÑOS MINIMO
109	NO APLICA.

**NOTA:** Todo el periodo de vencimiento solicitado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Almacén del Hospital. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al contratado deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N°2/2019** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **bases de Licitación Pública N°2/2019** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los renglones 58,61,62,63,64,68,69,70 y 109, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. El Contratista al programar su cita deberá informarle a las Administradoras del contrato. Las Administradoras de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yrivera@hnm.gob.sv y mjdamaya@hnm.gob.sv. Para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Las administradoras de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:

<b>REGLON</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
58,61,62,63,64, 68,69, 70 Y 109	ALMACEN	100% 8 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Las Administradoras de Contrato o a quien se delegue, solicitará por escrito al Contratista, las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO DÍAS** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud al Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V. (Pequeña empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°2/2019. Resolución de Adjudicación N°5/2019. Contrato N°67/2019. Fondo: General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA** RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0201-21-1-54107-54113; 2019-3203-3-0202-21-1-54107-54113**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **OCHOCIENTOS UN DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$801.61)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **CUATROCIENTOS DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400.81)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**en que el contrato señale para la entrega total del suministro.** Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital, en ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato;** para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica y serán extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato a: ZONIA ELIZABETH CRUZ PORTILLO, RENGLON 109 y WENDY RUBIDIA HENRIQUEZ, RENGLONES 58, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70. Quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades de las Administradoras de Contrato,** de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado,



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento del Contratista a cualquiera



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San**





**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

Salvador y el Contratista en **Antigua Calle Ferrocarril, N°1,522, colonia Cucumacayan, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



**DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

**FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA**  
**ESERSKI HERMANOS, S. A. de C.V**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,+++++, comparecen los señores, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS**,+++++  
+++++  
+++++  
+++++  
+++++; actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General



+++++  
calidad que comprueba por medio de, **a) Acuerdo número Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"** y el señor **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA,**  
+++++



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

++++  
++++  
++++, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**; actuando en su calidad de Director Vicepresidente y por tanto Representante Legal, de la Sociedad **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S. A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria +++++, personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notaria MONICA ZORAIDA MOLINA, la cual contiene todos los estatutos que rigen actualmente la sociedad; de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, de la Junta Directiva, Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, al Número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades; y b) Credencial de elección de Junta Directiva, de fecha quince de diciembre de dos mil quince. Punto número cinco, de la que consta que el compareciente elegido como Director Propietario Vicepresidente, para un periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción del documento en el Registro respectivo, documento inscrito al número VEINTISEIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en el cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



Contrato N°67/2019  
Licitación Pública N°2/2019  
Resolución de Adjudicación N°5/2019  
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con  
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para  
Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica  
del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo General

**NUMERO SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE**, que ampara el "**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** derivado de la Licitación Pública Número **DOS/DOS MIL DOECINUEVE**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto **CUATRO MIL OCHO DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,008.07) FONDO GENERAL**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



**DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

**FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA**  
**ESERSKI HERMANOS, S. A. de C.V**

